



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CÍJARA"

EDICTO de 24 de febrero de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2016ED0038)

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral Cíjara, en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de febrero de 2016, adoptó por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, para su adaptación a la Circular interpretativa de la Consejería MARPAT para aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los vigentes Estatutos reguladores y artículo 66 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y demás legislación concordante; el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad Integral, se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Simultáneamente y a los efectos, se publica en la página web de la Mancomunidad Integral (<http://www.cijara.es>) y tablón de edictos/página web de los Ayuntamientos que la integran.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- B) Oficina de presentación: en el Registro General de la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara (Edificio CID, Calle Polideportivo, s/n.; Apartado de Correos núm. 15; 06670 Herrera del Duque, Badajoz); pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los Registros generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de Registros delegados de la Mancomunidad Integral a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.
- C) Órgano ante el que se presentan: la Asamblea General de la Mancomunidad.

Herrera del Duque, 24 de febrero de 2016. La Presidenta, JULIA SÁNCHEZ VILLA.